

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01552 00

Como quiera que el contrato de transacción que se observa en el archivo 08 de este expediente fue suscrito por el representante legal de la sucursal de Bogotá de la sociedad demandante, procede el Despacho a pronunciarse sobre aquél. En tal sentido, se requiere a las partes para que aclaren dicho convenio teniendo en cuenta que en su cláusula quinta se estipuló que el proceso se termina por pago, pero luego de indicó que la apoderada del extremo actor se obligaba a radicar memorial solicitando la terminación del proceso por transacción. Adviértase que tales tipos de terminación -por pago o transacción- son diferentes y están regulados por normas diferentes -arts. 461 y 312 del C. G. del P., respectivamente-.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 5 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef1426bc1b007738ff5091512dccf820aeab8d10c5bb1059c8ed8bdec3860c05**

Documento generado en 04/05/2022 09:50:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>